

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 ABR 2022

Proceso No. 11001400305020210026100

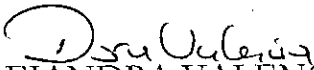
Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

De otra parte, se reconoce personería jurídica al Dr. JEFERSON DAVID MELO ROJAS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Revisados los documentos obrantes en el expediente y como quiera que el deudor pago la totalidad de la obligación, se decide:

1. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **AKZ-70F**. **OFÍCIESE** a la autoridad correspondiente.
2. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ O.

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 21 de hoy 20 ABR 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.